

IEEBCS-CG027-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021 DEL PARTIDO DE RENOVACIÓN SUDCALIFORNIANA**GLOSARIO**

CDE:	Comité Directivo Estatal del Partido de Renovación Sudcaliforniana
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPPRP:	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
DEPPP:	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
LGPP:	Ley General de Partidos Políticos.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.- ANTECEDENTES

1.1 Acuerdo CG-0097-DICIEMBRE-2017. El 28 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el calendario antes mencionado mediante Acuerdo IEEBCS-CG-102-NOVIEMBRE-2020, en el que se establecen las etapas del Proceso Local Electoral, las actividades, los responsables de su realización, las fechas de inicio, término y crítica, los entregables, el fundamento legal, la Comisión responsable y las observaciones, así como el mecanismo de seguimiento, aunado la alineación organizacional de todas las áreas y órganos colegiados que conforman el Instituto y la coordinación con el Instituto Nacional Electoral, debido a la concurrencia con el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 1 de diciembre de 2020, el Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se llevará a cabo la elección a la Gubernatura, miembros de Ayuntamientos y Diputaciones Locales.

1.4 Solicitud de Registro. El 11 de enero de 2021¹ la Presidencia de este Organismo Público Local Electoral recibió solicitud de registro de plataforma electoral, signado por el Licenciado Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Renovación Sudcaliforniana.

¹ En lo sucesivo todas las fechas corresponden a 2021, salvo mención expresa.

1.5 Remisión de documentación a la DEPPP. El 11 de enero del presente año, Oficialía de Partes de este instituto remitió a la DEPPP documentación respecto de la solicitud de registro de plataforma electoral, presentada por el Partido Renovación Sudcaliforniana².

1.6. Aprobación de Plataforma por la CPPRP. El 25 de enero de 2021, la CPPRP aprobó la propuesta de procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido de Renovación Sudcaliforniana para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CPPRP-AC-0012-2021.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

Este Consejo General como máximo órgano de dirección es competente para resolver el presente acuerdo toda vez que tiene la atribución de registrar la plataforma electoral que para cada proceso local electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos; de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XII, 101 de la Ley Electoral y 10 de los Lineamientos.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Este Instituto tiene entre sus fines organizar los procesos locales electorales, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese sentido, entre los requisitos que deben cumplir los partidos para el registro de candidaturas, se encuentra el consistente en la presentación de una plataforma electoral, misma que será aprobada por el Consejo General del Instituto cuando cumpla con las formalidades previstas en sus documentos básicos; dicha plataforma constituye el programa con el que un partido político o coalición se presenta a una elección y donde declara su ideología, los valores que defiende, sus propuestas y sus planes de acción política o de gobierno en el caso de llegar a él. Asimismo, la plataforma electoral se presenta ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección, expidiendo constancia de dicho registro.

En razón de lo anterior, el Consejo General aprobó los *Lineamientos para la presentación y registro de las plataformas electorales de los partidos políticos ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur*, mediante los cuales los partidos políticos de conformidad con su norma estatutaria deben presentar la documentación necesaria para acreditar la aprobación de su plataforma electoral; procediendo este órgano a su revisión, en términos de dicho Lineamientos³.

² Mediante correo electrónico IEEBCS-OP-C0021-2021.

³ Numeral 6, de los Lineamientos.

En este orden de ideas, el pasado 11 de enero del presente año, el Licenciado Pilar Eduardo Carballo Ruíz, Presidente del Comité Directivo Estatal, presentó ante esta autoridad solicitud de registro de Plataforma Electoral, mediante oficio número PRS/REC/001/2021. Lo anterior de conformidad con lo plasmado en el punto de antecedente 1.4 del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, se procedió al análisis de la documentación presentada con la finalidad de estar en condiciones de determinar si el partido en mención cumple con las disposiciones legales aplicable

Cabe precisar, que la facultad para la aprobación de la plataforma electoral en el partido de referencia corresponde a la Asamblea Estatal, de conformidad con el artículo 20, inciso f) de sus Estatutos, el cual señala:

Artículo 20 (...)**La Asamblea Estatal tiene las siguientes facultades:****(...)**

- f) *Aprobar la plataforma electoral del Partido del Partido para cada elección en que se participe, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.*

El citado partido político presentó la documentación siguiente:

- Convocatoria de fecha 4 de enero del 2021 suscrita por el Lic. Pilar Eduardo Carballo Ruiz, Presidente y la C. Sandra Magaly Pedrin Gaxiola, Secretaria General.
- Orden del día, con cinco puntos a tratar, en una foja útil.
- Lista de asistencia a Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Renovación Sudcaliforniana, celebrada el 8 de enero de 2021 a las 19:00 con tres fojas útiles.
- Acta de Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Renovación Sudcaliforniana del 08 de enero de 2021, con cinco fojas útiles.
- Carpeta conteniendo oficio PRS/REC/001/2021 y Plataforma Electoral, con veintiséis fojas útiles y una memoria usb con la leyenda "DTAE9 64 16 GB, color plata.

De lo anterior se desprende que el partido político presentó la documentación necesaria para el registro de la plataforma electoral como son las constancias que acrediten que fue aprobada por el órgano estatutariamente facultado de conformidad con el artículo 6 de los Lineamientos.

Asimismo, por lo que hace a la documentación presentada y del análisis realizado por esta autoridad Electoral se desprende lo siguiente:

El 8 de enero del presente año, la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido Renovación Sudcaliforniana se reunió en el lugar que ocupan las instalaciones del partido político ubicado en avenida Mariano Abasolo, esquina con calle Cuauhtémoc en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, estando presente los miembros del Comité Directivo Estatal, así como los Delegados de los Comités Municipales de Los Cabos, La Paz y Comondú, llevando acabo la toma de lista de asistencia, la declaración del quórum legal contando con la presencia de treinta y cinco asistentes de treinta y ocho miembros de la Asamblea, declarándose por tanto el quórum legal y la validez de la Asamblea Estatal, en virtud de que estuvieron más de la mitad de sus integrantes.⁴

⁴ De conformidad con el artículo 18 de sus Estatutos.

En lo que respecta al cuarto punto de la orden del día, según se desprende del acta levantada misma que obra dentro del expediente correspondiente, se dio lectura a la propuesta de Plataforma Electoral, y no habiendo inconformidad con la misma se procedió a la votación, siendo aprobada por unanimidad de votos. Sin otro punto a tratar se clausuró la Asamblea Estatal Extraordinaria del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

Dado lo anterior, y toda vez que la plataforma electoral del Partido de Renovación Sudcaliforniana fue aprobada por el órgano facultado estatutariamente, este Consejo General determina procedente el registro de la plataforma electoral del instituto político, de conformidad con lo manifestado en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Por todo lo antes expuesto, este Consejo General:

3. ACUERDA:

Primero. Se determina la procedencia del registro de la plataforma electoral del Partido de Renovación Sudcaliforniana para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo establecido en el considerando 2.2, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto expedir la constancia de registro de la plataforma electoral materia del presente acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto registrar en el libro respectivo la plataforma electoral del Partido de Renovación Sudcaliforniana.

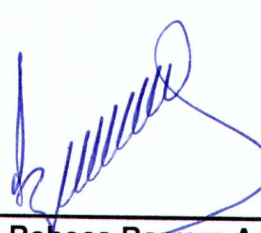
Cuarto. Notifíquese por oficio el presente acuerdo al Partido de Renovación Sudcaliforniana y mediante correo electrónico a las y los integrantes del Consejo General.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo y la plataforma electoral aprobada en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 30 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR


Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del
Consejo General


Lic. Héctor Gómez González
Secretario General del
Consejo General